

RESOLUCION DIRECTORAL N° 127 -2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D

Paíta, 18 de Setiembre de 2,017.

VISTO:

Los MEMORANDO N° 3304-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-ADM. y 3305-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-ADM de fecha 14 de Setiembre del 2017, por el cual la Unidad de Administración solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de Consejo Regional N° 1313-2015/GRP-CR de Sesión Extraordinaria N° 28-2016, de fecha 28 de Diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el año Fiscal 2017.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0899-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de Diciembre de 2016, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año Fiscal 2017, del Gobierno Regional Piura, por toda fuente de financiamiento, contemplando entre otras Unidades Ejecutoras al E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes – Paíta (HLMP en lo sucesivo), PRECISANDO asimismo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y sus homólogos en las Unidades Ejecutoras conformantes del Gobierno Regional Piura, son responsables del seguimiento y control del proceso presupuestario teniendo en cuenta el desagregado de ingresos y gastos establecidos en los artículos primero y segundo de la misma Resolución.

Que el artículo 15° numeral 15.2 del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe contener las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SE@CE en un plano no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva.

Que, mediante el Informe N° 716-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D-ADM-LOG, el Jefe del área de Logística, solicita a la Jefatura de Administración, incorporar en el Plan Anual de Contrataciones 2017, el Servicio de Confección e Instalación de Cobertura Liviana para Protección de Techo Aligerado en Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paíta por el importe de UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO Y 74/100 SOLES (S/ 1'012,785.74), para lo cual debe incluirse un procedimiento de Concurso Público.

Que, mediante el Informe N° 0308-2017/GRP-DRSP-SRSLCC-S-HLMP-FARM, el Q.F. Pedro Alberto Añanca Rojas, Encargado de la Jefatura de Farmacia, requiere la compra de 5 unidades de INMUNOGLOBULINA ANTI-D (RHO) INYECTABLE como compra corporativa facultativa por la Unidad Ejecutora Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) para el Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paíta, para lo cual debe incluirse un proceso por Supuestos de Inaplicación menor o igual a 8 UIT (Compras Corporativas).

RESOLUCION DIRECTORAL N° 127 -2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D

Que, mediante los documentos del Visto, el Jefe de Administración del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, solicita al Director del Hospital la modificación del Plan Anual de Contrataciones a fin de incluir el Servicio de Confección e Instalación de Cobertura Liviana para Protección de Techo Aligerado en Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita por el importe de UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO Y 74/100 SOLES (S/ 1'012,785.74) y la adquisición de 5 unidades de INMUNOGLOBULINA ANTI-D (RHO) INYECTABLE como compra corporativa facultativa por la Unidad Ejecutora Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) para el Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

Con las visaciones de la Oficina de Logística, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Estratégico y, la Oficina de Asesoría Legal del E.S II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes - Paita.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueba el Reglamento del Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes - Paita. Y la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR de fecha 23 de enero de 2015 por la cual se designa al Dr. Arturo Adanaqué Zapata como Director del Hospital Nuestra Sra. de las Mercedes - Paita.

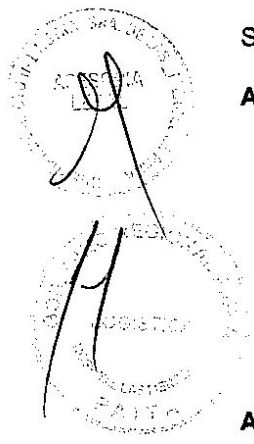


SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del E.S II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes - Paita para el año Fiscal 2017, incluyendo el procedimiento Concurso Público para la contratación del servicio de Confección e Instalación de Cobertura Liviana para Protección de Techo Aligerado en Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de las Mercedes de Paita por el importe de UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO Y 74/100 SOLES (S/ 1'012,785.74) y, el proceso por Supuestos de Inaplicación menor o igual a 8 UIT (Compras Corporativas) por el importe de S/ 2,366.65 (DOS MIL TRECIENTOS SESENTISEIS Y 65/100 SOLES), para la compra de 5 unidades de INMUNOGLOBULINA ANTI-D (RHO) INYECTABLE.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Logística del E.S II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes - Paita publique la presente Resolución en el SEACE, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- HAGASE de su conocimiento a los estamentos administrativos del E.S II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes - Paita para los efectos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
SUB REGIONAL DE SALUD
Dr. Arturo Adanaqué Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
MG. SALUD PUBLICA M00340